

ACERCA DE LA 10ª ED. DEL TOMO 4

En esta edición trabajaron conjuntamente, en una primera etapa, un distinguido grupo de profesionales, parcialmente renovado respecto de otras ediciones pero perseverantemente fieles a su objetivo, bajo la continua, generosa y eficaz coordinación de la Dra. SUSANA VEGA, profesora de la especialización en derecho administrativo de la UBA.

Ellos son:

JUAN ENRIQUE ABRE,
MARIANA AMONDAIRAIN,
LUCÍA BUJÁN,
FERNANDA CRESPO,
ARIANA GARRIDO,
GONZALO KODELIA,
CAROLINA MARTÍNEZ GARBINO,
MARÍA DEL CARMEN MENÉNDEZ,
JUANA MOLINELLI,
MARTA MONTES DE OCA,
GRACIELA PERFETTI,
ANDREA RODRÍGUEZ USANDIZAGA,
MARCOS SERRANO,
GABRIELA SIMONOTTO,
SUSANA VEGA (coordinadora general),
LILIANA ZALAYA.

Luego de haber rearmado y corregido con sus contribuciones esa primera etapa de la actualización de esta 10ª edición del tomo 4, en una segunda etapa me hicieron también aportes, bajo la infatigable y bondadosa coordinación de la Dra. SUSANA VEGA:

DAFNE AHE,
 ESTEBAN BOGUT SALCEDO,
 MARCELO BRUNO DOS SANTOS,
 FEDERICO CAMPOLETI,
 KARINA CICERO,
 DARÍO KUSINSKY,
 NATALIA MORTIER,
 JULIETA RODRÍGUEZ PRADO.
 FEDERICO GUILLERMO THEA,
 SUSANA VEGA (coordinación general),
 VALERIA ZAYAT.

Todos ellos, al igual que muchos del equipo anterior, amigos del postgrado — como los siempre dedicados y creativos integrantes que hacen respectivamente el *Suplemento Administrativo* de La Ley¹ y la revista *Res Publica Argentina*—² en la mayoría de los casos integraron también mi vieja cátedra en la Facultad.³ Hoy muchos se encuentran trabajando en las cátedras actuales, con el empeño y dedicación de siempre, y es para mí un timbre de honor que me den una vez más su indeclinable y noble ayuda para la actualización de esta edición.⁴ En esta segunda etapa pude incorporar la mayor parte de la producción bibliográfica y jurisprudencial entre la anterior edición y la presente. Fue pues una segunda revisión de esta 10ª edición.

En una tercera etapa de la construcción de esta 10ª edición del tomo 4 hice yo mismo otra actualización refiriéndome a uno de los libros aparecidos inmediatamente antes de mandar a imprenta, cuyo dato más significativo es que

¹ ESTEBAN BOGUT SALCEDO (Coordinador General), DARIO CIMINELLI, HUGO GONZÁLEZ ELÍAS, PEDRO MIRÓ, ORLANDO PULVIRENTI, SERGIO RUIZ, HERNÁN SPINA, MARIANA URDAMPILLETA, SANTIAGO ÁVILA, VALERIA VILTES, FRANCISCO FERRER, FEDERICO THEA, JUAN ALBORNOZ, FABIO SÁNCHEZ, FEDERICO EGEA.

² AGUSTIN A. M. GARCÍA SANZ (Sub Director); MARCELO BRUNO DOS SANTOS; SANTIAGO R. CARRILLO; NICOLAS DIANA; NICOLAS ELIASCHEV; FRANCISCO J. FERRER; JOSEFINA PAZOS; KARINA PRIETO; ORLANDO PULVIRENTI; GUILLERMO SCHEIBLER; GERARDO SCHERLIS. Participaron antes del comité de redacción de la revista GERMÁN GONZÁLEZ CAMPAÑA, NATALIA MAINETTI (quien también nos ayudó muchísimo en anteriores ediciones de los cuatro tomos, como dejamos constancia en su lugar) y DAFNE AHE. Nuestro especial agradecimiento para todos ellos, y para el grupo mencionado en la nota precedente.

³ A su vez, muchos de ellos trabajaron también en el libro de GUIDO SANTIAGO TAWIL (dir.), *Procedimiento Administrativo*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 2009, aquí múltiplemente citado, desde luego.

⁴ Si bien puede parecer a algunos exageración, creemos que es un buen ejemplo de método, señalar que otros proyectos tienen también sus colaboradores, algunos repetidos, otros nuevos: Están trabajando para la publicación por la Editorial La Ley de una colección de *Derecho administrativo. Doctrinas esenciales*, MERCEDES AVELDAÑO, ANA MARÍA PASQUALINI, DANIELA ALETTI y LEONARDO TOIA. A su vez, para un proyecto más ambicioso a ser editado en 12 tomos también por dicha editorial, ya colaboraron hasta el presente, haciéndome llegar sugerencias para la *Introducción*, los siguientes amigos y colegas: NICOLÁS DIANA, MARIANA URDAMPILLETA, JUAN PABLO BOHOSLAVSKY, HUGO GONZÁLEZ ELÍAS, JOSÉ ESTEBAN BOGUT SALCEDO, SUSANA VEGA, DANIELA ALETTI, JOSEFINA PAZOS, MARIO REJTMAN FARAH, NICOLÁS BONINA, ENRIQUE LUIS SUÁREZ, VANESA CABRERA, SABRINA BRUMATTI ORTELLADO, EZEQUIEL AMADEO LOSADA NUÑEZ, MARÍA EUGENIA MANZINI, MARÍA BELÉN ZARAGOZA, MARÍA LUCÍA JACOBO DILLON, CINTHYA HUTCHINSON, MARÍA ROBERTA SANSONE.

desconoce y descalifica toda la construcción previa al decreto-ley 19.549/72, que fuera hecha desde muy antaño por la Procuración del Tesoro de la Nación. Dado que en la elaboración del decreto-ley y su reglamentación colaboró en forma activa y minuciosa su titular como coautor, y que el decreto-ley y su reglamentación no hicieron sino ordenar la construcción de los muchos miles de ilustrados y creativos dictámenes de buen derecho a través de décadas y décadas de trabajo permanente de la PTN,⁵ previos al decreto-ley, el “revisiónismo” histórico no sólo es contrario a los hechos sino también quizás no se halle exento de tinte político o prejuicio ideológico. Ya de antes se negaba la influencia norteamericana en nuestra Constitución,⁶ ahora se niega el rol de la Procuración del Tesoro de la Nación en la creación del derecho administrativo argentino,⁷ ensalzando además con el nombre de “Ley” el decreto-ley de otro gobierno militar.⁸

La figura de Rosas,⁹ a cuya dictadura se dedicó el art. 29 de la Constitución nacional, adorna sin ambages el billete argentino de \$20, pleno de tal “gloriosa” evocación como “prócer.” Lo hemos señalado, inútilmente, a propósito de la última delegación de facultades efectuada por el Congreso de la Nación, con las previsibles consecuencias que estamos viendo profundizarse.¹⁰

⁵ Como está demostrado en las ediciones de 1964 y 1971 de nuestro *Procedimiento y recursos administrativos* y en la abundante bibliografía previa a 1972, como así también en nuestro *Proyecto de Código Administrativo* de 1964, que sistematizara previamente aquella jurisprudencia.

⁶ Para su crítica ver p. ej. PÉREZ SANMARTINO, OSVALDO A., “La influencia de los Estados Unidos en el constitucionalismo argentino,” *Res Publica Argentina RPA* 2006-1, Editorial RAP, Buenos Aires, 2006, pp. 43-75; GARCÍA-MANSILLA, MANUEL / RAMÍREZ CALVO, RICARDO, *Las fuentes de la Constitución Nacional. Los principios fundamentales del Derecho Público Argentino*, Buenos Aires, Lexis Nexis, 1ª ed., 2006. Allí se critica con detalle la extraña posición de quien afirma que el modelo fue el famoso “Viva la Pepa” de la Constitución de Cádiz de 1812, tesis que le ha valido el múltiple explícito reconocimiento de “españolidad” (sic) por EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA, LL, 2010-A, 1303-06.

⁷ Se trata de la obra de CASSAGNE, JUAN CARLOS, *Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Comentada y Anotada*, Buenos Aires, La Ley, 2010, pp.3/4.

⁸ GORDILLO, AGUSTÍN y CAMPOLIETI, FEDERICO, “Un debate epistolar y generacional,” LL, 2006-F, 892; MILJIKER, MARÍA EVA, “¿Ley 19.549 o Decreto-Ley 19.549/72? Un debate lingüístico y filosófico,” en LL, 2007-A, 777; YACOVINO, CECILIA, “Discurso y realidad: otra mirada sobre el debate GORDILLO-CAMPOLIETI,” en *Res Publica Argentina, RPA* 2007-1: 83-92, Buenos Aires, Rap, 2007, quien remite a “De la crisis del poder al poder de la crisis,” *Res Publica Argentina, RPA* 2005-1: 99-119, Buenos Aires, Rap, 2006; DIANA, NICOLÁS, “La fuerza de las palabras o las palabras de la fuerza,” *RPA*, 2007-1: 90. Ninguno de ellos, por cierto, aparece citado en la obra en cuestión.

⁹ El ejemplo clásico, desde luego, de revisionismo histórico. Entre quienes convenientemente olvidan sus crímenes se encuentra, este año, MENDELEVICH, PABLO, *El final*, Buenos Aires, Ediciones B, 2010, pp. 33-7. Salvo la objeción apuntada y algunas otras para quien conozca historia argentina, es un interesante libro para hacer pensar. Su subtítulo aclara el novedoso hilo argumental: *Cómo dejan el gobierno los presidentes argentinos. De Rivadavia a Cristina Kirchner*.

¹⁰ Lo señalamos en nuestra columna de opinión “24 de agosto de 2009: ¿El Congreso asumirá su responsabilidad?” LL, 2009-E, 1322, donde retomamos lo dicho anteriormente en “La constitucionalidad formal del eterno retorno. El presidencialismo argentino para el 2007, 2011, 2015, 2019, 2023, 2031. ¿Después parlamentarismo y sistema de partidos políticos moderno?” *Res Pública Argentina, RPA* 2006-2, p. 59 y ss. y en www.respublicaargentina.com/serie_estudios.htm; “¿Puede la Corte Suprema de Justicia de la Nación restituir la seguridad jurídica al país?” LL, 2005-A, pp. 905-921, y en www.bibliojuridica.org/libros/4/1627/16.pdf; “Una celebración sin gloria,” LL, 2003-C, 1091-1102; “El Estado de Derecho en estado de emergencia,” LL, 2001-F, 1050.

A todos ellos, mis renovados agradecimientos. Todos, cada uno a su manera, me ayudaron a corregir, repensar y actualizar el tomo 4, en las tres¹¹ etapas de actualización por las que ha pasado esta 10ª edición. Y mil gracias también a quienes espléndidamente aceptaron acompañarnos en la celebración del Bicentenario, en ocasión del 75º aniversario de la revista *La Ley*, por medio de un *Suplemento Extraordinario* fundamentalmente sobre el estado del derecho administrativo en la jurisprudencia actual.¹²

Agustín Gordillo

¹¹ Pues POPPER enseñó que las conjeturas erróneas permiten el progreso con las refutaciones.

¹² Han aceptado hasta el momento, cuyos respectivos títulos son provisionales: HÉCTOR MAIRAL, “¿Uno o dos derechos administrativos?” GUIDO TAWIL, “Un largo camino juntos. A propósito de ciertos hitos en la evolución del derecho administrativo argentino y su reflejo en las páginas de *La Ley*;” ALBERTO BIANCHI, “La declinación del control judicial sobre la Administración Pública;” LUIS ARIAS, El rol institucional de la justicia administrativa en la jurisprudencia de la actual CSJN; NICOLÁS DIANA y NICOLÁS BONINA, Las proyecciones del derecho administrativo en la actualidad, desde el campo de la dogmática y la jurisprudencia de la CSJN;” FERNANDO GARCÍA PULLÉS, “Un nuevo concepto de “caso” en la jurisprudencia de la Corte y su incidencia en el proceso y en el procedimiento administrativos (a partir de los fallos *Halabi* y *Defensor del Pueblo*);” CARLOS BOTASSI, “La globalización del derecho administrativo. El caso argentino;” CLAUDIA CAPUTI y ANA FLORENCIA SALVATELLI, “La globalización del derecho administrativo a la luz de la jurisprudencia de la CSJN;” GUILLERMO SCHEIBLER, “Compromisos internacionales de la Argentina en materia de acceso a la información pública;” OSVALDO GUGLIELMINO, El sistema de arbitraje para los contratos administrativos; JUAN PABLO BOHOSLAVSKY, arbitraje en tribunales internacionales; TOMÁS HUTCHINSON, La revisión judicial de la función administrativa del Poder Judicial; MARIO REJTMAN FARAH, El supuesto ejercicio de las llamadas facultades jurisdiccionales por la administración y lo dicho por la CS al respecto; ORLANDO PULVIRENTI, tribunales administrativos, sobre la hipótesis que en el iter se modificó la ley de defensa al consumidor que le dio amplias facultades sancionatorias y reparatorias a las autoridades administrativas; MARÍA JEANNERET, “La legitimación para la defensa de los derechos de incidencia colectiva en la jurisprudencia actual de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;” ALEJANDRO PÉREZ HUALDE, En torno a los DNU; AGUSTÍN GARCÍA SANZ, Acerca de los DNU; FEDERICO CAMPOLIETTI, la delegación legislativa en la jurisprudencia de la Corte; MIGUEL OROZ, Reglamentos de necesidad y urgencia y los reglamentos delegados en la Provincia de Buenos Aires; ENRIQUE MABROMATA, “El contrato de obra pública en la jurisprudencia federal de los últimos dos lustros;” ISMAEL FARRANDO, La licitación pública en la jurisprudencia actual; ESTELA SACRISTÁN, tema a precisar dentro del género contratos administrativos; SUSANA VEGA, tema a precisar dentro del género contratos administrativos; JOSÉ ESTEBAN BOGUT SALCEDO, Los contratados en la jurisprudencia de la CSJN; NICOLÁS ELIASCHEV, La integración y designación de miembros de los Entes Reguladores de Servicios Públicos a partir de reciente jurisprudencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal; ENRIQUE GROISMAN, Jurisprudencia de la CSJN sobre universidades nacionales; LUIS CARELLO, Jurisprudencia de la Corte en materia de riesgos del trabajo; MABEL DIANELE, “Exigibilidad Jurisdiccional de los llamados ‘derechos sociales’ en el Derecho Argentino;” DIEGO SARCIAT, La actuación judicial en el cuidado del medio ambiente: El seguro ambiental como instrumento de control; ISAAC DAMSKY, Protección del patrimonio cultural; DANIELA UGOLINI, “La competencia de la justicia contencioso administrativa y tributaria de la Ciudad, siguiendo el análisis de la jurisprudencia de la Corte;” FABIANA SCHAFFRIK, “La influencia del derecho administrativo en el procedimiento tributario a la luz de la jurisprudencia del fuero contencioso administrativo y tributario de la Ciudad; EDUARDO MERTEHIKIAN, “La falta de servicio como fundamento de la responsabilidad estatal en el derecho argentino;” MARCELO BRUNO DOS SANTOS, “Responsabilidad del Estado en espectáculos deportivos (caso *Mosca*).”